



RESOLUCION N° 707-86

Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de Salta

SALTA, 1 DIC. 1986

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.) Expte. N° 892/86

VISTO:

Renuncia elevada por la Lic. Mónica Barberá y las actuaciones de los expedientes Nos. 16.001/86 y 16.075/86, agregados al de la referencia; y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución rectoral N° 025/86 del 14 de Febrero de 1986, se le concede a la recurrente licencia con goce de haberes en el cargo de auxiliar de investigación del proyecto N° 50-03 del Consejo de Investigación, desde el 18 de Febrero al 18 de Julio del corriente año, con cargo al artículo 15, inciso a), de la resolución rectoral N° 343-83 que establece la obligatoriedad de prestar servicios en la Universidad por un período igual / al doble de la licencia acordada;

Que a Fs. 4 del expediente N° 16.001/86 y con fecha 7 de Febrero de 1986, la Lic. Mónica Barberá toma conocimiento de las obligaciones establecidas en la resolución N° 343-83 prestando su conformidad;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su dictamen N° 64 del 27 de Noviembre pasado,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 27 de Noviembre de 1986)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Rechazar la renuncia presentada con fecha 4 de Noviembre de / 1986 al cargo de auxiliar de investigación del proyecto N° 50-03 del Consejo de Investigación, con la remuneración equivalente a auxiliar docente de 1ra. categoría con dedicación semiexclusiva.

ARTICULO 2°.- Exigir a la recurrente el cumplimiento de lo establecido en el artículo 15, inciso a), de la resolución N° 343-83 y notificarla antes del 4 de Diciembre de 1986.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido para el supuesto de que la interesada no die ra cumplimiento a las obligaciones mencionadas en el artículo anterior y a 7 las que presentara oportunamente su conformidad, se le aplicará la disposi- ciones del artículo 13, apartado I, inciso b), del Decreto N° 3.413/79, que establece que "El agente que no cumriere el término de permanencia obligato ria deberá reintegrar el importe de los sueldos correspondientes al período de licencia usufructuado".

ARTICULO 4°.- Establecer que con respecto a la renuncia presentada por la / Lic. MÓNICA BARBERA, al cargo de auxiliar docente de primera categoría con dedicación simple de la Facultad de Ciencias Exactas, la misma deberá ser resuelta por su Consejo Directivo, por aplicación de las atribuciones esta- tutarias.

..//



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta ..// - 2 -

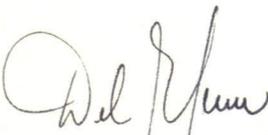
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

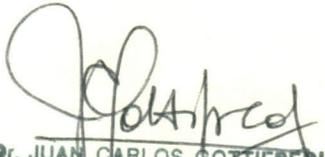
Expte. N° 892/86

ARTICULO 5°.- Disponer que en lo sucesivo, los expedientes con temas similares al presente caso sean resueltos por las autoridades que oportunamente / realizaron la correspondiente designación y que se entiende no es competencia de este cuerpo.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.




Lic. DELIA ESTHER DAGUM
SECRETARIA ACADEMICA


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION N° 707 - 86